

## Los requisitos para las exenciones y la solicitud

**Exención *homestead* básica** Toda persona que es dueña y reside en bienes raíces en la Florida el 1 de enero, hace de la propiedad su residencia permanente y presenta una solicitud, puede recibir una exención de impuestos sobre la propiedad de hasta \$50,000. Los primeros \$25,000 se aplican a todos los impuestos sobre la propiedad. Los \$25,000 adicionales se aplican al valor tasado sobre \$50,000 y solo a impuestos no-escolares.

**Programa *Save our Homes*** (SOH, sigla en inglés, Salve nuestros Hogares) A partir del año después del año en que recibe la exención *homestead*, la tasación de su hogar no puede aumentar por más del cambio en el índice de precios al consumidor o 3% cada año, el que sea menos, sin importar cuánto aumenta el valor justo de mercado. **Portabilidad** Si usted se ha mudado de una propiedad *homestead* de la Florida a otra durante los últimos dos años, usted podría ser elegible a llevar consigo algunos de sus ahorros SOH

Beneficios adicionales disponibles para propiedades <i>homestead</i> que califican		
Beneficio	Calificaciones Básicas	Formularios y Documentos
* Ciudadano de la tercera edad.	Personas de 65 años de edad o más a partir del 1 de enero. Los ingresos brutos ajustados del núcleo familiar para el año anterior de todas las personas que residen no pueden exceder los límites estatutarios. Los ingresos de seguro social pueden ser excluidos en algunos casos. <i>F.S. 196.075</i>	DR-501SC; Declaraciones de impuestos federales y declaraciones de ingresos para todos los miembros del núcleo familiar.
Viudo/a	Viudo/a que no se ha vuelto a casar a partir del 1 de enero. <i>F.S. 196.202</i>	DR-501; Certificado de defunción del cónyuge
Discapacidad Civil	\$500 - Ciego u otra discapacidad permanente. <i>F.S. 196.202</i>	DR-501; 1 de los siguientes: formulario DR-416, DR-416B relleno por un médico licenciado en la Florida, o una carta de la Administración de Veteranos
	Cuadripléjico. <i>F.S. 196.101</i>	DR-501; 2 formularios DR-416 rellenos por médicos licenciados en la Florida (un formulario DR-416B o una carta de la Administración de Veteranos puede sustituir 1 formulario DR-416).
	* Hemipléjico, parapléjico, requiere una silla de ruedas para su movilidad, o legalmente ciego. Ingresos limitados. <i>F.S. 196.101</i>	DR-501; 2 formularios DR-416 rellenos por médicos licenciados en la Florida (DR-416B o una carta de la Administración de Veteranos puede sustituir 1 formulario DR-416). DR-501A con declaraciones de impuestos federales y declaraciones de ingresos para todos los miembros del núcleo familiar.
Discapacidad de Veterano	Descuento de veterano - Discapacidad relacionada con el combate; 65 años de edad o más a partir del 1 de enero; Residente de la Florida cuando ingreso a las fuerzas armadas; el porcentaje de la discapacidad determina la cantidad del descuento. <i>F.S. 196.082</i>	DR- 501DV; DD 214; la decisión de la clasificación hecha por la Administración de Veteranos o las fuerzas armadas; evidencia de residencia en la Florida al ingresar a las fuerzas armadas; evidencia de discapacidad relacionada con el combate.
	\$5,000 Discapacidad de veterano – Discapacidad conectada con el servicio militar de 10% o más (los beneficios pueden ser brindados a un cónyuge sobreviviente que no se ha vuelto a casar si estuvieron casados por lo menos 5 años). <i>F.S. 196.24</i>	DR-501; carta de la Administración de Veteranos (el número del formulario de la oficina local es 27-125)
	Discapacidad total y permanente de veterano – Veterano conectado con el servicio militar, totalmente y permanentemente discapacitado (beneficio podría ser brindado a un cónyuge sobreviviente que no se ha vuelto a casar). <i>F.S. 196.081</i>	DR-501; carta de la Administración de Veteranos (formulario número 27-333 de la oficina local)
* Militar desplegado	Miembros de las fuerzas armadas desplegados afuera de los Estados Unidos continentales para respaldar una operación militar calificada. El número de fechas del despliegue en el año anterior determina la cantidad de la exención. <i>F.S. 196.173</i>	DR-501M; órdenes militares o formulario DD-214 con fechas específicas de su despliegue afuera de los Estados Unidos continentales.
* Reducción de tasación para alojamientos de padres o abuelos	El padre o el abuelo tiene que tener 62 años o más y residir en la propiedad con exención de impuestos a partir del 1 de enero. Hasta 20% de la construcción o reconstrucción que ha sido completamente calificada después del 7 de enero del 2003 es elegible para la reducción de la tasación. <i>F.S. 193.703</i>	DR-501PGP; Permisos, certificado de ocupación, planos de la construcción, comprobante de edad del padre o abuelo.
Los formularios para todos los beneficios de impuestos sobre la propiedad e información adicional están disponibles en <a href="http://www.miamidade.gov">www.miamidade.gov</a> o al llamar al 786-331-5321.		

### Sanciones

El tasador de inmuebles tiene el deber de imponer una sanción sobre impuestos no pagados en su propiedad si usted recibió una exención de impuestos durante los últimos 10 años para la cual usted no tenía derecho. El tasador de inmuebles le avisará a usted y le ordenará a pagar los impuestos pendientes dentro de 30 días. Si es que este no ha sido un error por parte del tasador de inmuebles, a usted se le podría cobrar una sanción de 50 por ciento de los impuestos no pagados y 15 % de interés por cada año, vea la sección 196.161(1)(a), F.S. Para obtener los requisitos especiales de patrimonios autenticados o administrados afuera de la Florida, vea la sección 196.161(1)(a), F.S.

\* La solicitud y/o la documentación tienen que ser presentadas anualmente